



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Nota

Número:

Referencia: Cierre preventivo de las Subáreas 7 y 15 a la pesca comercial de langostino – Captura incidental de merluza

A: Mauricio Marcelo Lopez (DTRA#PNA),

Con Copia A: Pablo Dario Santillán (DTRA#PNA), Marcelo Ezequiel Hernández (DTRA#PNA), Walter Ezequiel Gonzalez (VCON#PNA), German Esteban Morel (DTRA#PNA), Diego Arturo Ruiz (DTRA#PNA), Macarena Ivonne Sarmiento (DTRA#PNA), Andrea Elizabeth Fleita (DTRA#PNA), Jose Patricio Gonzalez (DTRA#PNA), Esteban Eduardo Pedrozo Centurion (DTRA#PNA), GONZALO EDUARDO BACIGALUPO (INIDEP#MEC), Carlos Daniel Garcilazo (DCYF#MEC), Juan Pablo Sciuto (DCYF#MEC), Lucas Jesus Martino (DCYF#MEC), Jose Luis Flaminio (DIOYT#INIDEP), Martin Ignacio Bertelo (DIOYT#INIDEP), Juan Antonio Lopez Cazorla (SSRAYP#MEC), Maria Ines Militelli (DPIYAM#INIDEP), Paula Ines Moriondo (DPIYAM#INIDEP), Gabriel Gerardo Blanco (DPP#INIDEP), Lourdes Soledad Colobine (SSRAYP#MEC), Agustin Analian (CFP), Karina Solá Torino (CFP), Lucio Eduardo Avalos (CFP), Mora Richelme (CFP),

De mi mayor consideración:

**SEÑOR JEFE
DEL DEPARTAMENTO POLICÍA AUXILIAR PESQUERA
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Prefecto Principal MAURICIO MARCELO LÓPEZ
S _____/_____ D**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de poner en su conocimiento que, en función del informe técnico remitido por el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) mediante Nota NO-2026-83539023-APN-DNI#INIDEP, esta Autoridad de Aplicación ha resuelto disponer el **CIERRE** a la pesca comercial de langostino (*Pleoticus muelleri*) en las **SUBÁREAS N° 7 y 15** dentro del Área de Veda Permanente de Juveniles

de Merluza (AVPJM), a partir del día **31 de agosto de 2026, a las 00:00 horas.**

Dicha medida se fundamenta en las consideraciones técnicas del INIDEP, que registró en ambas subáreas valores de la relación Merluza/Langostino (M/L) superiores al límite reglamentario de 0,20 establecido por la Resolución CFP N° 9/2022, acompañados de una elevada proporción de ejemplares juveniles de merluza en las capturas.

Por lo expuesto, se solicita a esa Autoridad Marítima arbitrar los medios necesarios a fin de notificar a los buques pesqueros que se encuentren operando en las Subáreas 7 y 15 el cese inmediato de las actividades de pesca dirigida al langostino y el repliegue del sector, el cual se mantendrá inhabilitado para la pesca comercial hasta tanto se disponga lo contrario.

Sin otro particular saluda atte.